

# GACETA DE MADRID.

VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### PRUSIA.

*Aquisgran 8 de Diciembre.*

Se asegura que el Sr. de Chanikow, ministro de Rusia en Dresde, acaba de desempeñar una comision importante cerca de los duques de Saxonia, del elector de Hesse-Cassel y de otros príncipes de la Confederacion germánica.

Se ha sabido por el correo de hoy que se acababan de recibir en Viena pliegos extraordinarios de Petersburgo, despachados por el baron de Lebzeltern, ministro de Austria cerca de la corte de Rusia; pero segun costumbre nada se ha podido saber de su contenido. No obstante habia gentes que creian ser relativos á las comunicaciones hechas en Hannóver al embajador ruso conde de Liewen por el príncipe de Metternich y el marques de Londonderry.

### ALEMANIA.

*Leipsick (Sajonia) 6 de Diciembre.*

Cada día se confirma mas y mas que la guerra entre la Rusia y la Turquía no tardará en empezar mas que lo que tarde en pasar el rigor del invierno. En el mes de Octubre todo el ejército ruso hizo un movimiento hácia el mediodia. El espíritu que anima á las tropas y á toda la nacion rusa le ha hecho ya valer el Emperador Alejandro en su correspondencia diplomática como razon para la guerra. En fin, el Gabinete ruso va cada día descorriendo mas el velo de sus planes ambiciosos.

*Francfort 6 de Diciembre.*

La Dieta germánica, despues de haber acordado las bases de la organizacion militar de la Confederacion, tratará en seguida de las diversas explicaciones de que es susceptible el acta federativa. Ya en las últimas conferencias del Congreso de Viena se trató varias veces de este punto.

Los griegos han formado en el Peloponeso un Congreso general, al cual deben acudir los diputados de las islas y de las provincias emancipadas. Ya se han trasladado á él tres diputados de Hidra y dos de Spezzia. En este Congreso se decidirá la forma de Gobierno que ha de tener la Grecia.

### INGLATERRA.

*Londres 11 de Diciembre.*

El marques de Wellesley y Mr. Gulburn, que prestaron ayer juramento en manos del Rey, van á salir al instante para Irlanda. Debe esperarse que el marques empleará su talento en restablecer la tranquilidad en aquella hermosa isla; pero no solo la fuerza es la que debe curar radicalmente los males que afligen á este pais, pues cuando se temple el primer acaloramiento deben todos los propietarios buscar el origen del mal, y aplicarle los remedios necesarios.

La insurreccion va cundiendo por todas las islas Jónicas, pues el Constitucional de Francia trae la publicacion de la ley marcial en las islas de Zante y de Cérigo.

Señora de las islas Jónicas la Inglaterra, podia impedir que la caida del imperio otomano perjudicase á sus intereses ó á la independencia de la Europa. Desde el momento en que empezaron los disturbios de la Grecia se vió claramente que la caida de aquel imperio era lo único que podia terminarlos; que la Rusia se aprovecharia de la ocasion para engrandecerse, y que el único medio de evitar que la Turquía europea cayese en sus manos era el de ayudar á los griegos á formar un estado independiente; y en fin parecia una cosa muy clara que los auxilios que nosotros podríamos suministrar á los turcos no les bastarian para defenderse con buen éxito contra los rusos y los griegos á un mismo tiempo; pero los ministros han pensado de otro modo, y despues de haber elegido entre los griegos y los turcos, se han adherido abiertamente á estos sin miramiento alguno á la opinion pública de la Europa.

La Rusia ha tenido la mayor satisfaccion al ver con qué eficacia contribuíamos á que llevase al cabo sus miras: en toda la Europa se ha acusado del modo mas violento la inhumanidad monstruosa de la Inglaterra; y por último hemos perdido la confianza de los griegos sin poder asistir á los turcos.

Parece que el lord Strangford ambicionaba con mucho ahinco el ser reformador de la Turquía: el mal éxito de las tentativas del baron de Tott y de otros muchos hombres habilísimos no ha causado mas efecto en S. S. que el de inspirarle nuevo ardimiento, pues parece que la diplomacia no ha podido todavía resfriar su entusiasmo poético.

El *Courier*, que nos quiere preparar para grandes acontecimientos po-

líticos en el continente, se ha olvidado de que hace poco tiempo nos intimaba que creyésemos en la paz, y además querria que tambien nosotros lo olvidásemos. En lugar de hablarnos de los obsequios que se hacen á nuestro embajador en Constantinopla, nos refiere confidencialmente las disposiciones hostiles de la Rusia.

—A pesar de toda la vigilancia del Gobierno y del zelo de los empleados, hay males difíciles de evitar mientras haya hombres para quienes las leyes solamente tienen vigor mientras no pueden infringirlas. El contrabando se va haciendo tan comun, y se va aumentando de un modo tan rápido, que se piensa en establecer nuevos apostaderos de guardacostas en los puntos de Southsea-Castle, Hell-Head y en la isla de Wight; pero serán suficientes estos medios? Segun opinan los inteligentes, el mejor modo de evitar el contrabando es disminuir los derechos con que estan cargadas la mayor parte de las mercancías extranjeras: así es como podrá quitarse el aliciente á los contrabandistas.

### FRANCIA.

*Paris 15 de Diciembre.*

Con fecha 10 de Noviembre escriben de Constantinopla lo siguiente:

» La destitucion del reis-effendi Hamid-bey ha sido muy repentina, pues en la noche del 8 al 9 fue conducido á bordo de un buque que debia trasportarle al Asia. Algunas personas miran esto como un suceso político; y afirman que él fue quien hizo desechar el *ultimatum* de la Rusia, y que su caida debe considerarse como el anuncio de una mudanza total en la política otomana. Se cree que esta mudanza haya sido promovida por el lord Strangford, quien habrá hecho ver á la Puerta la peligrosa situacion en que á juicio de algunos se halla. Otros aseguran que la exoneracion de aquel ministro no tiene relacion alguna con la política, y que es el resultado de una de aquellas riñas personales tan frecuentes entre los grandes de Turquía.

» El motivo que se dice en el decreto de S. A. es, á la verdad, el de no haber cumplido con sus deberes; pero este es el estilo ó fórmula acostumbrada. La verdadera causa de la desgracia es una desavenencia muy seria que tuvo poco há con el gran visir, originada de su altanería. Su sucesor es un hombre de 30 á 40 años, empleado hace mucho tiempo en aquel ministerio, y que está bien enterado de las relaciones de la Puerta con las demas cortes de Europa: por cuyo motivo ha sido grato al cuerpo diplomático este nombramiento.

» Se sabe positivamente que el internuncio austriaco ha recibido por mano de un correo, que el príncipe de Metternich le envió el 14 de Octubre (que fue el mismo día en que salió para Hannóver) ciertas órdenes tan importantes, que le obligaron á pedir una conferencia al reis-effendi. Esta no se habia verificado todavía á la salida del último correo, á causa de la mudanza del ministerio. Los ministros de las cortes de Europa viven en la mayor armonía.

» La Puerta no da al parecer gran importancia á su desavenencia actual con la Persia; á lo menos el divan se manifiesta muy sereno sobre este particular.

» Todos los días se esparce la noticia de la toma de Bagdad, de Erzerum y aun de Trebisonda; pero nunca se confirma.

» Entre tanto la capital está tranquila. Los grandes preparativos que se hacen en el arsenal suponen que la escuadra que acaba de entrar en el Bósforo no tardará en volver á pasar los Dardanelos, reforzada con varios buques de alto bordo que han sido carenados.»

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Madrid Jueves 27 de Diciembre.*

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Se han recibido periódicos extranjeros, cuyo extracto de noticias publicado por el *Liberal Guisuzcoano* es como sigue:

» Los periódicos de Paris que recibimos en este instante alcanzan al 18 inclusive. En Londres no estan nada contentos con los ministros nuevamente nombrados; únicamente ha merecido la aprobacion general el nombramiento del marques de Wellesley para lord-teniente de Irlanda. Tambien se notaba algun descontento en la bolsa el día 13, porque se decia que el cónsul de Rusia habia recibido el nuevo arancel de derechos sobre los géneros ingleses, siendo estos tan subidos que casi equivalen á una prohibicion. El *Courier* inserta una carta de Viena, segun la cual la Rusia no ha atacado ya abiertamente á la Turquía, porque se han opuesto á ello las demas potencias; pero es indudable que confiada en la superioridad de sus fuerzas no tardará en ejecutar sus miras de invasion en el Levante. En las islas Jónicas se manifiesta cada día con

mas fuerza el espíritu de insurrección contra la Inglaterra. Según noticias de Zante se ha descubierto una conspiración, que estaba próxima á estallar, y de cuyas resultas han sido ahorcados cinco de los principales cómplices.

» De San Petersburgo escriben con fecha 13 de Noviembre que aquel Gobierno continúa haciendo extraordinarios acopios de guerra. El Emperador no quiere consentir en la mas pequeña alteracion de las condiciones de su *ultimatum*. Se tiene por cierto que las tropas rusas se apoderarán muy luego de la Valaquia, de la Moldavia y de algunas fortalezas de la Morea.

» En Prusia se trata seriamente del proyecto de Constitucion: se ha agregado á la comision encargada de redactarla el célebre Mr. Winke, muy conocido por sus ideas liberales. Un déficit de muchos millones, con que se encuentra el Gobierno, y la gravedad de los síntomas insurreccionales que presentaban las conspiraciones, de que hace tiempo hicimos mencion, han movido al Gabinete de Berlin á pensar en una reforma.

» Por lo que es de inferirse del tono en que se explican los periódicos alemanes, el Austria se ve casi en la misma posicion: así lo denotan las medidas opresivas que va tomando y tiene preparadas. En cuanto á la intervencion de esta potencia en los asuntos de Turquía, se ve que cuando no pueda impedir el rompimiento presentará una neutralidad armada, y por eso se han puesto en marcha todas las guarniciones de Bohemia y Moravia para reforzar el cordon de las fronteras de Turquía.

» El Rey de Francia ha conferido la dignidad de pares á los ex-ministros Roy, Portal y Simeon; el marques de Latour-Maubourg ha sido nombrado gobernador de la Real casa de inválidos. Se asegura que va á suprimirse la prefectura de policía de Paris.

El *Espectador oriental*, periódico frances que se imprime en Smirna, publica algunos pormenores de los desórdenes cometidos en aquella ciudad el 17 de Octubre por una cuadrilla de anarquistas, echados de Escala Nova por sediciosos, los cuales, refugiándose en Smirna, quisieron cometer todo género de crímenes, atacando las guardias, y hasta el mismo palacio del bajá. Estos revoltosos, que son cretenses de origen, no desean mas que matar y robar. Acometieron, dice el *Espectador*, con el mayor valor al palacio mismo del bajá, de cuyas resultas se empeñó una accion muy reñida entre estos amotinados y la guardia del visir; haciéndose fuego por una y otra parte con igual encarnizamiento, hasta que la noche puso fin al combate. Es vergonzoso para una ciudad como Smirna, que tiene 130000 almas de poblacion, el haber sufrido que un puñado de miserables, abominados de todos los habitantes, hayan llegado á perturbar impunemente y de un modo tan escandaloso la quietud pública. En fin, en la madrugada del 18 varios infelices griegos de diferentes barrios habian sido ya sacrificados: el sol descubrió estos nuevos crímenes, y entonces los foragidos cretenses pidieron que se les diese seguridad para marcharse: en efecto, por medio del cónsul frances se aprestaron dos barcos; el 18 en la noche se embarcaron, y el 19 se hicieron á la vela. El número de muertos en estas refriegas ha sido de unos 12; sin embargo algunos piensan que son muchos mas. A no ser por los genzaros hubieran incendiado la ciudad, pues así lo intentaron, aunque en vano.

Por medio del canton de Zurich se ha comunicado á la confederacion helvética una nota de la corte de Viena, en que anuncia que las tropas austriacas iban á ocupar parte del Piamonte con el objeto de cooperar á la conservacion de la tranquilidad y del orden en aquella parte de Italia; y siendo la Suiza potencia vecina del Piamonte, se le participaba esta resolusion.—Algunos escritores extrangeros han suscitado cuestiones nada favorables á la Suiza, y muy propias para ponerla muy alerta contra la política de estos tiempos.—El fanatismo da motivo de cuando en cuando en varios cantones suizos á ciertas escenas, que no debian esperarse de un pueblo culto.

Por un real decreto de 14 del corriente ha nombrado S. M. para sustituir á los ministros depuestos á los Sres. Peyronnet para el ministerio de Justicia y Guardasellos.

Al vizconde de Montmorency para el de Negocios extrangeros.

Al mariscal duque de Bellune para el de Guerra.

Al Sr. Corbieres para el del Interior.

Al marques Clermont-Tonnerre para el de Marina.

Al Sr. Villele para el de Hacienda.

El 14 prestaron el competente juramento en manos de S. M.

—Mr. Mounier, director general de policía, ha hecho dimision de su empleo.

El primer acto de los nuevos ministros ha sido retirar el proyecto de ley de censura propuesto por los ex-ministros á la Cámara.

Todos las noticias del Norte son ya de guerra entre Rusia y Turquía, y se confirma por las posiciones que han tomado los ejércitos rusos en la Besarabia.

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1831.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CLEMENCIN.

Sesion del 27 de Diciembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del secretario de Hacienda, y mandaron archivar seis medios luises resellados, que acompañaba la junta directiva de casas de moneda.

Tambien quedaron enteradas de otro oficio del mismo secretario, y mandaron se repartiesen entre los Sres. diputados 200 egemplares del

decreto de las Cortes sobre las formalidades que han de observarse para llevar á efecto el decreto de las mismas de 17 de Noviembre.

Se concedió permiso al Sr. diputado Murfi para que pudiese volver á su provincia, á fin de restablecer su salud.

Se mandaron quedar sobre la mesa tres dictámenes de las comisiones de Hacienda y Comercio.

Se leyeron dos minutas de decreto pasadas por la comision de Correccion de estilo, la una del orgánico de la armada naval, y la otra sobre establecimientos de beneficencia.

Se aprobó el dictamen de la comision de Guerra acerca del modo de discutir las ordenanzas del ejército, y en que opinaba que debian declarar las Cortes previamente que se imprimiese por separado cada artículo de la ordenanza; y que la comision los examinase, proponiendo las variaciones, adiciones y supresiones que creyese debian hacerse en ellos; y que tanto los titulos de la ordenanza como el dictamen de la comision se repartiesen entre los Sres. diputados, dándoles el tiempo necesario para que pudiesen examinar este asunto detenidamente; y que por último la discusion recayese sobre el dictamen de la comision, y sobre las alteraciones, adiciones y supresiones que tengan á bien hacer los Sres. diputados.

Se continuó la discusion sobre las dotaciones del gobierno superior político de las provincias.

El Sr. Lopez (D. Marcial) opinó que no debian aprobarse las dotaciones segun las proponia la comision; porque habia una porcion de pueblos, como Búrgos, Valladolid, Cáceres, Leon, Salamanca, Santander, Orense, Vigo, Lugo, Ciudad-Real, Toledo y Oviedo, en donde los víveres eran muy baratos; y habiendo sido esta una de las bases en que se habia fundado la comision para proponer los sueldos, encontraba que eran muy desproporcionados con los de otras capitales.

El Sr. Calderon contestó que era necesario tener presente la situacion de las capitales para impugnar los sueldos, pues aunque en Búrgos estuviesen baratos los alimentos, era necesario advertir que era un punto de tránsito para muchos puntos; que era un punto céntrico, y que por muchas razones necesitaban los empleados un sueldo regular para soportar los gastos á que de continuo se veian obligados; y por lo mismo apoyó el dictamen de la comision.

El Sr. Calatrava dijo que aunque le parecia que segun las circunstancias actuales se podría hacer alguna rebaja en los sueldos de los empleados, no insistia en esto, porque en parte abundaba en la opinion que habia manifestado el Sr. Sancho; pero que desearia que en este artículo ó en otro se expresase que estas dotaciones eran interinas por ahora, mientras llegue el caso de hacer un arreglo general de sueldos, segun clamaban las circunstancias de la Nacion. Que bien conocia que este arreglo no debia hacerse aisladamente, porque debia ser general desde el ministro hasta el último empleado; pero tenia por de absoluta necesidad que se expresase en este decreto lo que acababa de referir. Que en cuanto á los cesantes debia tenerse presente que todos los escribientes que van á quedar en este estado eran jóvenes, y quedarán disfrutando por muchos años el sueldo de cesantes; con que si el Gobierno tenia por oportuno que algunos cesantes ascendiesen á secretarios ó oficiales de las secretarías de gobierno político, resultaria un ahorro; pero si no lo tenia por oportuno, resultaria un atraso; por cuyo motivo creyó debia resolverse por las Cortes que no se debia nombrar un nuevo empleado mientras hubiese cesantes; en cuya razon creyó indispensables tres cosas. 1.<sup>a</sup> Que se manifestase que estas asignaciones eran interinas mientras llegase la época de hacer un arreglo general de sueldos; 2.<sup>a</sup> Que se declarase tambien en qué clase habian de quedar los cesantes que resultasen, y el sueldo que debian percibir; y 3.<sup>a</sup> Que se adoptase por la comision alguna medida, á fin de que no se pudiese proveer ningun nuevo empleo sino en los cesantes mientras los hubiese.

El Sr. Moscoso dijo que no debia juzgarse de los sueldos segun el estado de la comision, que podia decirse era puramente nominal, sino por el valor efectivo de los mismos sueldos, segun el cálculo que se habia leido en la sesion anterior, en cuyo caso no podrian menos de convenir todos los Sres. diputados en que los sueldos eran muy bajos. Manifestó en seguida la necesidad de que los secretarios y oficiales primeros y segundos fuesen nombrados por el Gobierno, y que hubiese alguna escala; y contestó á algunas de las objeciones que se habian hecho al dictamen de la comision.

El Sr. Marin Tauste opinó que se colocaba á Jaen en una clase que no le correspondia, pues aunque aquella ciudad era regularmente rica y abundante, no estaban los víveres tan baratos como en Ciudad-Real y otras capitales de la misma clase, por cuyo motivo opinó debian aumentarse los sueldos de los empleados en dicha capital.

El Sr. Moscoso dijo que esto era indiferente para la comision, porque habia prescindido de algunas circunstancias particulares; pero sin embargo cuando habia propuesto su dictamen habia tomado algunas noticias individuales; y adoptando ó teniendo presentes las dos bases principales, que eran poblacion y circunstancias particulares de la capital, habia creído que Jaen estaba en la clase de 4000 rs. para los gefes políticos, considerando á Jaen como á una ciudad interior, país fértil, y en el cual los artículos de primera necesidad eran muy abundantes.

El Sr. Sanchez Salvador opinó que podian pasarse muchas provincias de las de mayor dotacion á otra de menor, y que podian rebajarse considerablemente los sueldos de los gefes políticos y demas empleados, así como la dotacion para gastos de secretaría.

El Sr. S. Miguel dijo que el Sr. preopinante habia dicho que Oviedo, entre otras capitales, podia reducirse á la cuarta clase en orden á los sueldos, porque estaban allí los víveres muy baratos; pero esto no obstante debia tener presente S. S. que la provincia de Oviedo era de

bastante extension, y que debiéndola recorrer el gefe político á lo menos dos veces al año para asegurarse del buen orden y del estado de la provincia, si ha habido infracciones de ley, si se administran bien los fondos públicos &c. &c., gastaba mucho en el viage, y casi no quedaba para que pudiese sustentar á su familia: que la cantidad para gastos de oficinas no era tampoco exorbitante, sino muy limitada, atendiendo á los sujetos que tendrían que ocuparse, á los gastos de carbon, papel y otros indispensables.

El Sr. secretario de la Gobernacion manifestó que la comision habia propuesto anteriormente los sueldos que debían tener los gefes políticos de las provincias de cinco diputados, y asimismo lo que se les habia de abonar por gastos de escritorio, impresion y demas, habiendo hecho toda la rebaja posible, y que sin embargo actualmente se proponian menos cantidades, por lo cual no podia comprender cómo habian de desempeñar sus destinos, y asimismo atender á todas las necesidades que son consiguientes. En Cataluña (continuó) se han gastado en solos los dos ramos de impresion y correo 1120 rs.: de Galicia hay reclamaciones, porque apenas alcanzan las asignaciones que tienen los gefes políticos para estos gastos: en Madrid se han gastado 600 rs. solo de impresion, cuyas cuentas documentadas he visto. Así no alcanzo cómo se pueden rebajar casi á una cuarta parte estos gastos. Desearia saber si se incluyen en los 460 que se asignan á los gefes políticos todos los gastos de oficina y pago de empleados, ó si son únicamente pertenecientes al pago de los empleados en las secretarías de los gefes políticos.

El Sr. Villa dijo que efectivamente en los 460 rs. se incluian todos los gastos de secretaría, menos el de correo, porque este queda franco.

Continuó el Sr. secretario de la Gobernacion manifestando que era muy corta esta asignacion, y que se habia rebajado mucho respecto de la primera que propuso la comision cuando anteriormente presentó su dictamen respecto de este asunto.

El Sr. Villa: La comision ha descendido á todos los pormenores posibles para detallar los gastos que ha creido absolutamente necesarios: esto se comprueba con la asignacion que ha hecho para el pago de oficiales y escribientes: respecto de la impresion, como quiera que es una cantidad variable, no se puede fijar con acierto una cantidad determinada. En las cuentas que ha dicho haber visto el Sr. secretario, y en las que dice aparecen considerables cantidades por gastos de impresion debo hacer presente, que esta impresion será de todas las órdenes y decretos de las dos legislaturas anteriores; por consiguiente una provincia que en esta época ha gastado en este ramo 240 rs., en adelante tendrá suficiente con 120 rs., y sucesivamente irá gastando menos, conforme se vaya consolidando el sistema. Ademas, aunque aparezca alguna diferencia respecto de las cantidades que proponia la comision anteriormente y las que propone ahora, debe tenerse presente que se deduce de ella el gasto de correo.

El Sr. secretario de la Gobernacion: Vuelvo á repetir que son cortas las asignaciones que se hacen: en Madrid ha habido año que se han gastado 750 rs. en impresion, y no se ha impreso nada que no sea absolutamente necesario. Ademas para las provincias de cinco diputados me parece que eran necesarios mas oficiales, porque trabajan extraordinariamente, y ha sido necesario agregar empleados cesantes con el sueldo que disfrutaban, porque no eran suficientes los que habia. Por consiguiente no atendiendo á estas circunstancias las provincias no estarán tan bien administradas como deban.

El Sr. Ochoa: Mi opinion en este asunto la he manifestado muchas veces, y las ideas que he expuesto lo son de un célebre filósofo. Los grandes sueldos, dice, estan en razon inversa del cumplimiento de los destinos; y aun añade que cuando á un empleado se le da grande sueldo, es proporcionarle el lujo, la molicie, la ostentacion y los placeres, y de aqui nace que ó no estan desempeñadas sus obligaciones como corresponde, ó que se vale de un segundo, á quien da una parte de su sueldo para el efecto; de modo que la Nacion recoge el fruto, no del sueldo que da al empleado, sino del que este señala al que des-empaña aquel destino. Ademas, cuanto mas apetecibles sean los destinos, tantas mas intrigas hay para conseguirlos, y resulta que la máxima de que los grandes empleos deben tener sueldos grandes no es tan evidente como se supone. Pero pregunto yo: ¿la Nacion puede pagar estos sueldos? Si, ó no.

Yo creo que nadie puede dudar cual es nuestra situacion, y si se dice que un gefe político necesita 100 ú 800 rs. de sueldo, debemos consultar primero si la Nacion puede pagarlos: por mi parte estoy persuadido de que el gefe político de Madrid debe tener coche, y mantener aquel decoro que corresponde; pero qué adelantaremos con esto si por otro lado veo que no se le puede pagar un sueldo correspondiente á este boato? Yo necesitaría un criado que me afeitase, me peinase y me cosiese, y este hombre me diria que merecia 30 rs.; yo le diria que da buena gana se los daría; pero qué habia de hacer si no los tenia?

Por otra parte la razon que se ha expuesto de que las demas autoridades tienen buenos sueldos, y que es preciso que estas esten dotadas á proporcion, para mí no tiene fundamento, porque sería decir que porque haya seis abusos debe haber uno mas; y así ya que las Cortes no estan autorizadas para hacer reformas sino en este ramo, demos un ejemplo de tanta utilidad para la Nacion, y las Cortes venideras seguirán esta obra respecto de las demas clases de empleados. Me opondré tambien á que se diga que estos sueldos son interinos, porque tanto á estas interinidades, cuanto que en estableciéndose en España una cosa con esta calidad, es para que permanezca así, y nunca la veo reformar. Debamos huir de establecer estos sueldos, porque los que los disfrutaban adquieren una especie de despotismo que no es nada útil; y asimismo

prefijar lo que liquidamente deben disfrutar, porque estos descuentos por la contribucion no sirven de otra cosa sino de embrollar las oficinas por donde se tienen que cobrar. Ademas de esto tengo que hacer una advertencia, y es que me parece que las visitas que hacen los gefes políticos se les abonan por el Gobierno, y en este caso hay una razon mas para que se les rebaje el sueldo.

El Sr. secretario de la Gobernacion manifestó que muy rara vez se abonaban; y el Sr. Ochoa concluyó su discurso, exponiendo que no abonándose estos gastos se conformaba con los sueldos que se prefijaban.

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda: Procuraré dar á las Cortes algunas noticias que puedan servir para la cuestion presente. Es indudable que la carga de los empleados de la Nacion es onerosísima, y digo onerosísima, porque sin duda es la mayor de las que hay; pero esta carga no lo es tanto por las bases que se conocen despues entré los mismos empleados, es decir, por el *maximum* y el *minimum* de sus sueldos. Partiendo de este principio, creo que debe importar poco á las Cortes el que se señalen á los gefes políticos y sus secretarios los sueldos que propone la comision; si las Cortes tuviesen á bien aprobar un proyecto que se les presentará dentro de pocos dias acerca de ahorros, economías, descuentos que hay que hacer en los sueldos de los actuales empleados, tanto de la parte activa como pasiva, en este caso el sueldo que se prefija á los gefes políticos no solo no será excesivo, sino que puede ser que no sea suficiente para la clase de empleados que han de ser éstos.

Si las Cortes determinan que mediante la division del territorio español aprobada por las mismas, la administracion general de las provincias, tanto en lo relativo á la parte civil, como á la judicial y económica, sea uniforme, y que se arregle de un modo igual en todas ellas, en semejante caso el sueldo de los gefes políticos puede ser que parezca excesivo. Aclararé este hecho. Si las Cortes, por ejemplo, se proponen que en cada provincia haya no solamente un gefe político, sino un intendente, el número de directores de rentas que se señalan, las audiencias que deben corresponder, jueces de primera instancia, y en fin todas las demas autoridades que han de constituir su administracion, en este caso puedo asegurar que no solo este sueldo de que se trata, sino aun otro menor no puede soportar el estado del erario; pero si se propone que el ahorro recaiga sobre el gran número de empleados, entonces sucederá lo contrario. Si las Cortes se deciden á que algunas de las atribuciones de los intendentes se agreguen ó se den á los gefes políticos, entonces se conseguirá que estos sueldos se podrán pagar con facilidad, ahorro y economía; y ademas podrán estar seguras las Cortes de que el sistema de impuestos se podrá plantear y llevar al cabo con grandes ventajas á favor del erario.

Este sistema no se podrá plantear mientras no se dé á los gefes políticos algunas atribuciones de los intendentes: el ministerio de Hacienda diariamente comunica instrucciones particulares, y no teniendo los intendentes las atribuciones que se les concedia en el estado anterior de Hacienda, resulta que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, por las facultades que la Constitucion les concede, forman representaciones que dirigen por medio de los gefes políticos al ministerio de la Gobernacion de la Península; y cuando el de Hacienda espera que se haga efectivo el cobro de las contribuciones, se encuentra con estas representaciones, y que no se ha llevado á debido efecto lo acordado por las Cortes.

De aqui resulta la desventaja de que la recaudacion es sumamente lenta, y que el erario no puede contar con todos estos recursos. Hoy mismo he pasado una exposicion á las Cortes sobre esto, y por lo mismo no debo decir mas que las Cortes tengan presente la reforma que se debe hacer respecto del número de los empleados para aprobar los sueldos que se proponen, y ademas la base que ha adoptado la comision, única capaz de acabar con esta peste; que es capaz de destruir á cualquiera Nacion. Hay otro mal, y es que no solo subsiste un número extraordinario de empleados, sino que por abusos autorizados en siglos anteriores, estos se han dividido por clases, y cada una no ha procurado mas que aumentar sus privilegios, en términos que no solo se debe considerar gravoso á un empleado por su sueldo, sino tambien por las esperanzas que ha llegado á fundar, y por la triste obligacion en que ha puesto á la Nacion para que desde el mismo dia en que se le nombra empleado sea una carga perpetua de esta el mantenerle.

El Sr. Oliver, como de la comision, hizo varias observaciones en favor del art. 21 que se discutia, y en seguida se declaró este suficientemente discutido.

Puesto á votacion el art. 21 (*véase la gaceta de ayer*) quedó aprobado, y asimismo el estado que cita, y es como sigue:

*Estado de los sueldos y gastos del gobierno político en las 52 provincias que han aprobado las Cortes en la Península é islas adyacentes.*

Provincia de Madrid: gefe político 1000 rs., secretario 250, oficial primero 120. Provincias de Barcelona, Coruña, Valencia y Cádiz: gefes políticos 800, secretarios 220, oficiales primeros 120. Provincias de Sevilla, Zaragoza, Granada, Alicante y Málaga: gefes políticos 600, secretarios 200, oficiales primeros 1150. Provincias de Oviedo, Búrgos, Valladolid, Atmería, Baleares, Canarias, Cáceres, Leon, Pamplona, Salamanca, Santander, Tarragona, Córdoba, Orense, Vigo, Badajoz, Lugo, Ciudad-Real, Murcia y Toledo: gefes políticos 500 reales, secretarios 180, oficiales primeros 110. Provincias de Jaen, Avila, Castellon, Calatayud, S. Sebastian, Huelva, Loroño, Huesca, Gerona, Jitiva, Lérida, Palencia, Segovia,oria, Teruel, V.llafranca, Bilbao, Zamora, Vitoria, Chinchilla, Cuenca y Guadala-jara: gefes políticos 400, secretarios 150, oficiales primeros 100.

Gastos. Provincias de cinco diputados 460 rs.: de cuatro 400; de tres 340; de dos 280.

Resumen del gasto del Gobierno político.

Sueldos. Madrid 1370. Cuatro provincias de á 1140 rs. cada una 4560; cinco á 91,500: 457,500. Veinte á 790: 1.5800: veinte y dos á 650: 1.4300. *Suma.* 4.060,500.

Gastos. Nueve provincias de cinco diputados á 460: 4140. Doce de á cuatro diputados á 400: 4800. Diez y siete de á tres á 340: 5780. Catorce de á dos á 280: 3920. *Suma* 1.8640.

*Suma total.*

Sueldos.....	4.060,500
Gastos.....	1.864,000
<b>Total.....</b>	<b>5.924,500</b>
Cuesta actualmente el gobierno político	6.970,600

Diferencia de menos..... 1.046,100

*Notas.* 1.<sup>a</sup> En la partida de gastos se incluyen todos los de oficina é impresion, y la cantidad necesaria para la dotacion de escribientes.

2.<sup>a</sup> Los pueblos no pagarán por las circulares de órdenes y demas providencias que se les comuniquen, bien sea por los gefes políticos ó alcaldes constitucionales de la cabeza de partido, mas que el gasto de conduccion.

3.<sup>a</sup> Los gefes políticos recibirán franco el correo, y los administradores de este ramo acreditarán mensualmente este gasto con certificación, autorizada con el visto bueno de los gefes políticos, quienes llevarán al efecto una cuenta exacta de su importe mensual.

En seguida se suspendió esta discusion, y se leyó el dictamen de la comision especial nombrada para informar á las Cortes acerca de impedir el curso de la moneda francesa, la cual despues de haber examinado la consulta del Gobierno para que se prorogue el término que se ha señalado para el recibo de los medios lises en la casa de moneda, manifestaba que podia ser muy perjudicial el prorogar este tiempo; y en atencion á las razones que se exponian, opinaba la comision que no debe extenderse ni prorogarse la circulacion de los medios lises, sino que esta debe cesar en el dia prefijado por las Cortes, ni darse preferencia á la tesorería ni corporacion alguna, y que puede concederse nuevamente el término de ocho dias improrogables para recibir esta clase de moneda en las casas nacionales, cuidando el Gobierno de dar los auxiliares que la junta directiva conceptúe necesarios para abreviar la operacion.

Se leyó en seguida una representacion de los directores del banco de S. Carlos y varios comerciantes de esta capital, haciendo presentes los grandes perjuicios que se irrogarian si las Cortes concedian la próroga solicitada por la junta directiva de casas de moneda, y apoyada por el Gobierno se mandó tener presente en la discusion del asunto á que se refiere.

El Sr. presidente indicó que en consideracion á la importancia del dictamen que se acababa de leer podian acordar las Cortes si se habia de discutir hoy, ó dejarlo para mañana; y habiéndose hecho esta pregunta por el Sr. secretario, se determinó que se discutiera hoy.

El Sr. Lopez (D. Marcial) manifestó que el motivo que habia tenido la comision para proponer este dictamen habia sido el de que no se podia verificar el recuento de todas las cantidades que se llevaban á las casas de moneda; de forma que se seguia un perjuicio de consideracion á muchas personas particulares que no se les podia recibir el dinero que llevaban.

El Sr. Alaman: Antes de que las Cortes acuerden sobre este asunto no me parece fuera del caso el que se sepan cuáles son las principales causas que ha habido para que la junta de casas de moneda hayan pedido esta próroga. Cuando se trató de esta operacion en las Cortes, el comercio estaba ya prevenido por las discusiones de las mismas, y asimismo despues por la publicacion de la ley: y con este motivo parecia una cosa natural que desde aquel momento se empezasen á entregar los medios lises; pero sucedió todo lo contrario, y el comercio tomó todas sus medidas para ponerse fuera de este caso.

En efecto, desde entonces todo el mundo no trató sino de salir de sus medios lises y cargárselos á otro; de forma, que despues de bastante tiempo de publicada la ley no habia en la casa de moneda arriba de un millon de rs. Entre tanto de Francia é Inglaterra, se libraban letras señalando por término á Diciembre, y resultó un fenómeno en el comercio, y es que las letras de mayor plazo se endosaban con mas ventajas que las que cumplian pronto.

Entre tanto se ha tratado de desacreditar al Gobierno diciendo que los medios lises que se llevaban á la casa de la moneda se sacaban de allí, y se llevaban á la tesorería para el pago de los empleados; y no solo se ha inspirado desconfianza, sino que se han hecho los agiotages mas escandalosos, pues ha llegado el cambio de esta moneda á un 7 y 8 por 100; de modo que muchos de los que actualmente tienen medios lises tienen una ventaja considerable respecto de los que los tenian, que son los que han sufrido la verdadera pérdida. De aqui resulta que esta próroga, aunque fuese en beneficio de tenedores particulares, puede asegurarse que la mayor parte seria respecto de estos comerciantes que han ganado á costa del crédito de la Nacion; y así en mi opinion no se puede conceder esta, y por consiguiente ni aprobarse el dictamen de la comision, puesto que en el tiempo que queda, aunque no haya el suficiente para el recuento de esta moneda, se puede llevar en sacos sellados, y despues de cumplido el plazo contarla.

El Sr. Sancho: Este asunto es sumamente delicado, porque apenas hay una nacion que se haya atrevido á hacer lo que nosotros en este asunto. No creo que se puede prorogar el término que se pide, pues seria el trastorno mayor del mundo. Se han librado una porcion de intereses de unos particulares contra otros, y estos se han asegurado haciendo v. gr. que cumplan las letras para los primeros dias de Enero. Si las Cortes conceden una próroga, se les sigue á estos interesados un perjuicio considerable, puesto que en lugar de tomar estos una moneda corriente, tendria de pérdida un 4 ó 5 por 100. Tampoco considero justo que sea preferible la tesorería general, porque á esta se la debe considerar como un particular, y no creo que tenga muchos medios lises, porque si nó no estarian tan mal atendidas las obligaciones del Estado. El Sr. Alaman ha dicho que se ha desacreditado al Gobierno. Yo digo que es cierto que han corrido voces que no le hacen ningun favor; y he oido decir que han venido remesas á tesorería general en dinero de pesos duros, y que no se ha pagado nada absolutamente que no haya sido en medios lises; por consiguiente es menester que las Cortes traten de que se corte este abuso, el cual no puede subsistir mas que por el tiempo prefijado.

El Sr. Alaman ha manifestado tambien que se pueden llevar los medios lises á la casa de moneda, aunque no se recuenten, y que dejándolos allí en sacos sellados se cuenten despues que haya pasado el plazo; pero me parece que esto no se puede llevar á efecto, porque hay el grande inconveniente de que estas cosas inspiran desconfianza, pues aunque á uno le den el recibo de un saco, no por esto se queda con tranquilidad, en razon de que allí no se expresa la cantidad que contiene. Por estas razones creo que se debe aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. Zapata manifestó, que habiendo las Cortes determinado esta ley con la mayor madurez y detenimiento, no se podia hacer alteracion en lo acordado, y que solo serviria de utilidad á aquellos que por hacer esos agiotages habian retardado la entrega de medios lises en las casas de moneda; y que de consiguiente la Nacion perderia mucho con este nuevo plazo.

Despues de una ligera discusion se puso á votacion el dictamen referido, y se aprobó la primera parte que decia que no debe extenderse ni prorogarse el plazo de la circulacion de los medios lises, sino que esta deba cesar en el dia prefijado por las Cortes, ni darse preferencia á la tesorería general ni corporacion alguna. La segunda parte no se aprobó, y la tercera la retiró la comision.

Se mandó pasar á la comision una adiccion del Sr. Alaman, relativa á que las cantidades de medios lises que se presentasen en las casas de moneda en el término prescrito por la ley, y de que no se pueda tomar razon por su gran número, quedaran en dichas casas siempre que sus dueños convengan en ello, bajo la responsabilidad de la junta directiva y de acuerdo con los interesados para acreditar despues serio, á fin de hacer el recuento &c.

No se admitió á discusion la siguiente del Sr. Navas: » Pido que los medios lises se admitan en la casa de moneda hasta el dia 6 de Enero inclusive.»

El Sr. presidente dijo que mañana se discutirian los tres dictámenes de comision de Aranceles que se habian leído en la de hoy; luego el de la Division territorial, y si hubiere tiempo el código penal; y se levantó la sesion.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para el obispado de Palencia al Ilmo. Sr. arzobispo de Caracas Don Narciso Coll y Prat.

La junta general directiva de casas de moneda pagará en la de esta corte mañana viernes 28 de dos á tres de la tarde los billetes expedidos por medios lises presentados al resello desde el número 13 hasta el 40, ambos inclusive.

## ANUNCIOS.

En la causa seguida en el juzgado de primera instancia del partido de Cañete contra Ramon Martinez, soltero, natural del Villar del Humo, se ha provisto el siguiente auto con fecha de 21 de Agosto. Sobreséase en esta causa de consentimiento del promotor fiscal, y se condena en las costas á justa tasacion á Ramon Martinez, á quien se apercibe no dé lugar en lo sucesivo á iguales sospechas y procedimientos, pue se le tratará con mayor rigor. Librese despacho para la exaccion de costas, y dese cuenta á S. E. la audiencia territorial de Madrid con testimonio de la anterior respuesta fiscal y esta providencia, por la que así lo mandó y firmó el señor juez de primera instancia, propietario de este partido, en Cañete y Agosto 21 de 1821. Doy fe: D. Josef Andres de Arellano. = Ante mí = Juan Domingo Palomares Garcia.

Cartilla para juicios conciliatorios, escrita con objeto de evitar los errores que se notan en el ejercicio de esta atribucion, acaso la mas augusta de las que reunen los alcaldes constitucionales: por T. H., abogado de los tribunales nacionales. Se vende á 10 cuartos en la librería de Barco.

NOTA. En la gaceta del 24 se puso al Sr. diputado D. Bartolomé Marin Tauste en el número de los que votaron por la formacion de causa contra las autoridades de Sevilla, y dicho señor no asistió á la votacion.